



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO, NATUROPATA CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2566

CHILLAN VIEJO, 02 AGO 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar personal para contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios (as) de la población objetivo de los establecimientos de Salud de la comuna.
2. Contrato a Honorarios de Don CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO, Naturópata, suscrito con fecha 29 de junio del 2016.
3. Decreto Alcaldicio N° 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
4. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- **APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de junio del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, C. de Identidad N° 07.730.661-7, Naturópata, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 01 de agosto del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal, de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002.001** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION

Contraloría General de la República – Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de julio del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, Cédula Nacional de Identidad N° 07.730.661-7, Naturópata, estado civil casado, de nacionalidad Chilena, domiciliado (a) en la comuna de Pinto, Camino Chillán Las Termas Km. 38, en adelante, el (la) prestador (a) de servicios experto en medicina alternativa - Naturópata, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, Naturópata, ante la necesidad de contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, mediante las atenciones de medicina alternativa en los establecimientos de salud de la comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, quien deberá realizar las atenciones en dependencias del establecimiento ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211; debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones de Medicina Alternativa - Naturópata para los usuarios (as) beneficiados de los establecimientos de salud de la comuna.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe diario.
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subroge

Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, por un total de 72 horas mensuales. Estas tareas, serán distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o de quién le subroge.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de \$369.504.- (trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuatro pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quienes les subroguen.

Si el (la) prestador (a) de Servicios, se encontrará con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, Naturópata, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de agosto del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

SEPTIMO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.